



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA

F-GC-29
Versión:07
2022-11-04

# CONTRATO Y AÑO	049 de 2023	Acta N°	1	1. VALOR INICIAL (incluido IVA)	75.000.000
				2. VALOR ADICIÓN (+)	
CONTRATISTA	JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA			3. VALOR TOTAL (1+2)	75.000.000
NIT O CC:	93.394.157			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	0
CDP (#, rubro y fecha)	154 del 15/01/2023 // 21201010050205			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	5.000.000
RP (#, rubro y fecha)	157 del 16/01/2023 // 21201010050205			6. VALOR NO EJECUTADO (3 - 4 - 5)	70.000.000

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

TIPO DE RECURSOS	PROPIOS	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO	11102
------------------	---------	----------------------------------	-------

DOCUMENTO VERIFICADOS	# FOLIOS
1- Acta original	
2- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).	
3- Tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses (aplica cuando el certificado de parafiscales lo firma el Revisor Fiscal o el Contador).	N/A
4- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).	
5- Pagos SENA y ICBF.	N/A
6- Evaluación del Supervisor Formato F-GC-18 (Solo aplica para el acta final)	N/A
7- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).	N/A
8- Informe de actividades a cargo del Supervisor.	
9- Certificado de paz y salvo de bienes a cargo del contratista expedido por la Sección Suministros de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Aplica únicamente para acta de liquidación)	N/A
10- Certificado de paz y salvo de entrega de archivos Formato F-GD-20 (Aplica únicamente para acta de liquidación)	N/A
11- Certificado de existencia de factura electrónica como título valor	
12- Certificado expedido por el DAFP de aprobación del curso Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (aplica para el acta 1)	

Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.

Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

FIRMA

DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA	
Copia del acta	
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).	
Evaluación del Supervisor F-CG-18 (Solo aplica para el acta final).	N/A
Informe de actividades a cargo del Supervisor.	
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).	
Distribución por centro de costos. Formato F-GF-32 - Copia de este formato se debe entregar en Planeación y Proyectos (firma de recibido)	N/A
Copia del registro presupuestal	

Fecha de presentación

31 DE ENERO DE 2023

DATOS DEL SUPERVISOR	
SERGIO HUMBERTO LOPERA P.	JEFE DPTO. PLANEACIÓN Y PRPYECTOS (E)
NOMBRE	CARGO
ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ	PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA
NOMBRE	CARGO

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS		
070-074459-75	AHORROS	BANCOLOMBIA
CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO

31-01-23
10 am

ACTA DE PAGO N.º 01

CONTRATO N.º: 049 DE 2023

OBJETO: PRESTAR ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

CONTRATISTA JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA

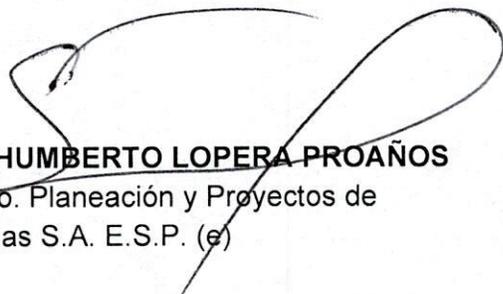
VALOR DEL ACTA: \$5.000.000

En la ciudad de Manizales, a los treinta (31) días del mes de Enero de 2023, se reunieron:

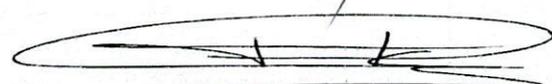
SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS, Jefe Depto. Planeación y Proyectos de Empocaldas S.A. E.S.P. (e), **ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ**, Profesional de la Unidad Jurídica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en representación de la empresa contratante y **JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA**, como contratista, con el fin de realizar el acta de pago N.º 01 del Contrato N.º 049 del 2023, que corresponde a la prestación de servicios del periodo del 16 al 31 de enero de 2023.

Avance: 12.5% del Contrato

RELACIÓN DE PAGOS	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 75.000.000
ACTA 1	\$ 5.000.000
VALOR EJECUTADO	\$ 5.000.000
POR EJECUTAR	\$ 70.000.000


SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto. Planeación y Proyectos de
Empocaldas S.A. E.S.P. (e)


ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ
Profesional Unidad Jurídica
Empocaldas S.A. E.S.P.


JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA
Contratista
Empocaldas S.A. E.S.P

Se certifica que la empresa , identificada con CC-93394157 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2023-01	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	185.600	0	185.600
Período salud: 2023-01	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	145.000	0	145.000
Planilla Nro.: 25315604 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	6.100	0	6.100
Clase de aportante: I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción: 2023-01-11	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco: BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción: 1859343226	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 336.700

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2023-01	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	320.000	0	320.000
Período salud: 2023-01	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	250.000	0	250.000
Planilla Nro.: 25416841 Tipo N	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	10.400	0	10.400
Clase de aportante: I	SINCCF	0	SIN CCF	0	0	0	0	0
Fecha transacción: 2023-01-26	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco: BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción: 1883078993	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 580.400

**GESTION FINANCIERA****DOCUMENTOS SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A
NO OBLIGADOS A FACTURAR****N°****DMA**F-GF-02
Versión: 05
2022-02-11EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
NIT. 890.803.239-9

SECCIONAL	MANIZALES	CENTRO DE COSTOS	11
-----------	-----------	------------------	----

MANIZALES PERSONAL

REGIMEN COMUN, AUTORRETENEDOR
OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566

RESOLUCIÓN DIAN N° 18764025241121 DESDE DMA1045 HASTA DMA50.000 VIGENCIA DESDE 10/02/2022 HASTA 10/08/2023

CIUDAD Y FECHA:	Manizales 31/01/2023		
NOMBRES Y APELLIDOS:	JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA		
CEDULA O NIT:	93.394.157		
DIRECCION:	Calle 65 A No. 23 B 33 Edl. Palmanova	TELEFONO	3007574268

DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN
PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049 DE 2023

Nombre	JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA	SUBTOTAL:	\$ 5.000.000
Cedula	93.394.157	TOTAL RETENCIONES	
FIRMA DE ACEPTACION VENDEDOR		TOTAL A PAGAR:	\$ 5.000.000

En mi calidad de Administrador de la Seccional, CERTIFICO, que durante la atención del evento que generó el gasto urgente e imprescindible, no fue posible encontrar un proveedor responsable de IVA y por ende se procedió a realizar la compra con un proveedor no responsable de IVA.

FIRMA

Manizales, 31 de Enero de 2023

**LOS SUSCRITOS PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA Y JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE EMPOCALDAS S.A.
E.S.P. EN CALIDAD DE SUPERVISORES DEL CONTRATO No 049 DE 2023**

CERTIFICAN QUE:

El contratista **JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **93.394.157** de Ibagué, cumplió satisfactoriamente con las actividades estipuladas en el informe que reporta en el acta parcial **No. 01** correspondiente a la ejecución del contrato No. 049 de 2023 del periodo comprendido entre el 16 de enero y el 31 de enero de 2023, acumulado 12.5% de ejecución del contrato.

Para constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2023.


ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ
Profesional Unidad Jurídica
Supervisora


**SERGIO HUMBERTO LOPERA
PROAÑOS**
Jefe Del Departamento De Planeación
Y Proyectos (e)
Supervisor

Manizales, 31 de Enero de 2023

**LOS SUSCRITOS PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA Y JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ENCARGADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN
CALIDAD DE SUPERVISORES DEL CONTRATO No 049 DE 2023**

CERTIFICAN QUE:

El contratista **JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **93.394.157** de Ibagué, cumplió satisfactoriamente con las actividades estipuladas en el informe que reporta en el acta parcial **No. 01** correspondiente a la ejecución del contrato No. 049 de 2023 del periodo comprendido entre el 16 de enero y el 31 de enero de 2023, acumulado 12.5% de ejecución del contrato.

A continuación se relacionan las actividades realizadas por el contratista conforme a la revisión sucesiva que efectúa durante el período en mención.

**RESPECTO A LA GESTIÓN PREDIAL DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE
ADUCCIONES CAMPOALEGRE Y LOS CUERVOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.**

En diferentes reuniones, ha informado sobre la necesidad de observar el nuevo procedimiento para radicar las minutas de escritura pública para la constitución de servidumbre, teniendo en cuenta que no es claro la competencia de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, por los parámetros establecidos de reparto notarial indicados en la Resolución No. 14746 del 14 de diciembre de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo cual y luego de haber consultado a dicha entidad, tuvo que ajustar los formatos que la Supernotariado no tenía disponibles por lo reciente de la resolución, en ese sentido el 28 de diciembre de 2022 se les envió un correo electrónico solicitándole los siguiente:

“(…) la Notaría Segunda del Círculo de Manizales donde se han llevado los análisis y estudios para la elaboración de las escrituras de servidumbre, nos indica que la Superintendencia de Notariado y Registro, emitió la Resolución No. 14746 del 14 de diciembre de 2022, por medio de la cual “Por la cual se establece el procedimiento de reparto notarial de que trata los artículos 15 de la Ley 1183 de 2008 y 15 de la Ley 29 de 1973, y se reglamenta el trámite especial de reparto de que trata el inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012.”, resolución que establece los procedimientos de reparto notarial para las entidades estatales como Empocaldas.

Entre tanto, la Notaría Segunda del Círculo de Manizales nos recomienda realizar el trámite respectivo ante la Superintendencia de Notariado y Registro, para establecer cuál es la Notaría competente por reparto asignado, para la constitución y suscripción



de las escrituras de servidumbres que venimos elaborando y realizándole la gestión predial.

Considerando lo descrito anterior, les enunciamos los predios que se han radicado en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales y que se le vienen haciendo el trámite de estudio de escrituras de servidumbre" (...)"

Así mismo se observa que el contratista realizó las siguientes gestiones y avances de la gestión predial realizada en estos casos:

1. Predio ubicado con la dirección Transversal 6 No. 2-97 zona urbana del municipio de Chinchiná – Caldas, con Matricula Inmobiliaria No. 100 – 74080 y Ficha Catastral 171740100000001460017000000000, se envió la minuta de la servidumbre y soportes correspondientes a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, la cual quedó radicado con el No. **249923**, con el Dr. **ESTEBAN SANTIAGO**, solo faltaría el pago de impuestos de la vigencia 2023, el paz y salvo original de dicho pago y el acta de reparto de Supernotariado.
2. Predio denominado LAS PEÑAS zona rural del municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, con Matricula Inmobiliaria No. 296 - 2295 y Ficha Catastral 666820004000000010004000000000, se envió la minuta de la servidumbre y soportes correspondientes a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, la cual quedó radicado con el No. **250466**, con la Dra. **MARÍA PAULA DÍAZ**, faltaría realizar unos ajustes a la minuta, aportar una documentación del predio solicitado por la notaría y el acta de reparto de Supernotariado.
3. Predio denominado LA BRETAÑA zona rural del municipio de Chinchiná – Caldas, con Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 161745 y Ficha Catastral 171740000000000010085000000000, se envió la minuta de la servidumbre y soportes correspondientes a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, la cual quedó radicado con el No. **248609**, con el Dr. **ESTEBAN SANTIAGO**, solo faltaría el pago de impuestos de la vigencia 2023, el paz y salvo original de dicho pago y el acta de reparto de Supernotariado.
4. Predio denominado EL MARACAY, zona rural del municipio de Chinchiná – Caldas, con Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 10174 y Ficha Catastral 174000000010028000, se envió la minuta de la servidumbre y soportes correspondientes a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, la cual quedó radicado con el No. **248599**, con el Dr. **ESTEBAN SANTIAGO**, solo faltaría el pago de impuestos de la vigencia 2023, el paz y salvo original de dicho pago y el acta de reparto de Supernotariado.
5. Predio denominado EL JARDÍN, zona rural del municipio de Villamaría – Caldas, con Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 22031 y Ficha Catastral 178730001000000140084000000000 se envió la minuta de la servidumbre y soportes



correspondientes a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, la cual quedó radicado con el No. 249588, con la Dra. LUISA FERNANDA PACHÓN ARIAS, **solo faltaría el pago de impuestos de la vigencia 2023, el paz y salvo original de dicho pago y el acta de reparto de Supernotariado.**

6. Respecto del predio **EL ANTOJO**, se presentó la demanda de servidumbre y quedó radicada con el No. 17001400300320220079700 en el Juzgado 3 Civil Municipal de Manizales, sin embargo se observa en los estados judiciales que el proceso fue remitido por competencia según la cuantía del avalúo catastral del predio, a los Juzgado Civiles del Circuito Judicial de Manizales, por reparto el día 24 de enero de 2023
7. Respecto del predio del **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**, donde también es objeto de intervención con el proyecto de la aducciones, solicitó al Administrador de la Seccional Chinchiná señor Oscar Salazar, información respecto a las gestiones que se han hecho con la Secretaría de Obras del Municipio de Chinchiná ratifiquen el compromiso cesión del inmueble con la debida autorización de obras en la servidumbre en este predio.
8. El día 20 de enero de 2023 se presentó memorial al Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, Magistrado Sustanciador Dr. DOHOR EDWIN VARÓN VIVAS, en el siguiente proceso de Acción Popular:
 - MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERES COLECTIVOS
 - RADICADO: 17-001-23-33-000-2022-00122-00
 - DEMANDANTE: OTONIEL SÁNCHEZ GALLEGO
 - DEMANDADO: Empocaldas, Corpocaldas y el Municipio de Aguadas

El requerimiento consistía en: " se requiere a las entidades convocadas para que en el mismo término" ósea 15 días hábiles desde la audiencia de pacto de cumplimiento " alleguen los soportes y los documentos resultantes de las reuniones realizadas en virtud de la suspensión de la audiencia, y los que fueron presentados en esta audiencia".

9. Se presentó el 24 de enero de 2022, respuesta a la Tutela interpuesta en contra de Empocaldas de competencia del Juzgado PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.
 - ACCIONANTE: NESTOR ALONSO BEDOYA JARAMILLO
 - ACCIONADO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y COMITÉ EVALUADOR
 - RADICADO: 2023-023
 - ASUNTO: CONTESTACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA

- **VINCULADOS:** PARTICIPANTES CON ASPIRACIÓN AL CARGO DE COORDINADOR DE PROCESOS EN MANIZALES Y PERSONAS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA.

Previo a la contestación y representación judicial de Empocaldas S.A.E.S.P. e día 23 de enero de 2023, se llevó a cabo la reunión preparatoria para la proyección de la respuesta a nombre de Empocaldas y del Comité Evaluador, de la acción de tutela.

10. Se asistió el 24 de enero de 2023 a la Audiencia de Pacto de Cumplimiento en la Acción Popular ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, Magistrado Ponente: CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES, magistrado que aplazó la Audiencia con el fin que las partes Demandadas se reúna en 15 días en el sector objeto de la demanda y se determine técnicamente cuales son las razones que genera la problemática de las aguas negras en la parte baja del sector Vista Hermosa denominado "El Perical", y con esas conclusiones del nuevo estudio técnico entender que debe hacer cada una de las entidades demandadas, por tal razón, es posible que cada uno de los Comités de Conciliación y Defensa Judicial de las Entidades pueda cambiar o mantener su posición o propuesta de Pacto de Cumplimiento, dicha audiencia se realizará un mes después de realizado el nuevo estudio técnico:

- **MEDIO DE CONTROL:** PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERES COLECTIVOS
- **RADICADO:** 17001-23-33-000-2022-00213-00
- **DEMANDANTE:** FERNANDO ALBERTO LOAIZA y Otros
- **DEMANDADO:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P., CORPOCALDAS Y ALCADIA MUNICIPAL DE RIOSUCIO.

En esta audiencia judicial, por Empocaldas S.A.E.S.P. asistió el Ingeniero Sergio Humberto Lopera Proaños en calidad de delegado del Gerente, de acuerdo al Acto Administrativo de delegación.

11. Presentó el jueves 26 de enero de 2023 los Alegatos de Conclusión del PROCESO Sancionatorio abierto por Corpocaldas No. 5793 – PTAP Viterbo Caldas, donde el PRESUNTO INFRACTOR es EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
12. Apoyó en el análisis jurídico del proyecto que elaboró la Dra. ANGELA ZULUAGA respecto de la recomendación jurídica a Directivas de Empocaldas sobre de las solicitudes de 57 Trabajadores Oficiales en cuanto al pago de compensatorios y riesgo de indemnización moratoria.
13. Contestó y apoderó a Empocaldas con el apoyo del Dr. CARLOS ARMANDO SALAZAR el incidente de desacato por no cumplimiento del fallo de tutela del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA NEIRA, CALDAS.

- **ACCIONANTE:** JOSÉ ORLANDO MARIN JARAMILLO
- **ACCIONADO:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

- RADICADO: 2022 – 00193

Por anterior se realizó un informe detallado de las actividades contractuales que se realizaron desde el diez y seis (16) de enero de 2023 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023.

Cordialmente,



ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
Profesional Unidad Jurídica
Supervisora



SERGIO HUMBERTO LOPERA PROANOS
Jefe Del Departamento De Planeación y
Proyectos (E)
Supervisor



Manizales, Enero 31 de 2023

Ingeniero:

SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Jefe Dpto. Planeación y Proyectos (e)

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Doctora:

ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ

Profesional Unidad Jurídica

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

REFERENCIA: Informe actividades realizadas del 16 de Enero hasta el 31 de Enero de 2023.

OBJETO: PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

A continuación, me permito realizar la relación de las obligaciones ejecutadas del 16 de Enero hasta el 31 de Enero de 2023 con relación al contrato No. 049 de 2023, las cuales informo a continuación:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Sustanciar la respuesta a peticiones internas y externas de contenido jurídico, además de sustanciar y/o contestar las demandas y/o acciones que se promueven en contra de la empresa ante los diferentes despachos judiciales, así como los requerimientos que se hagan en los diferentes procesos donde es parte la Entidad.
2. Sustanciar y/o presentar las demandas y/o acciones que haya que formular por la Entidad, además de sustanciar y/o contestar las demandas que deben promover la empresa.
3. Sustituir al Secretario General, Secretario Jurídico y/o profesional de la Unidad Jurídica de la Empresa, en diligencia judicial en donde sea parte la Empresa, como accionante o accionada en los municipios, corregimientos donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. desarrolla su objeto social.
4. Elaborar concepto jurídico y recomendación jurídica, y/o ficha técnica para presentar al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de Empresa, como también su sustentación ante los miembros del Comité, a fin determinar la procedencia o no de formular acuerdo conciliatorio extrajudicial o judicial, acción de repetición, llamamiento en garantía con fines de repetición.
5. Sustanciar y/o presentar las actuaciones que a que haya lugar, en el marco de los procesos y/o tramites adelantados por autoridades de carácter ambiental, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, órganos de control UGPP, Colpensiones y Entidades, que durante la vigencia del contrato le sean requeridas.
6. Apoyar con la elaboración de formulación o estrategia de defensa en los procesos en donde sea parte la Empresa, en cada una de las etapas que haya de hacerse intervención y le sea requerido.

7. Garantizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El ejercicio de todas y cada una de las actuaciones realizadas y el estado donde se encuentren los asuntos encomendados y presentar mensualmente su actividad o cuando solicite, realizando relación de las actuaciones efectuadas y el estado en que se encuentran los asuntos encomendados.
8. Proyectar conceptos jurídicos, respecto a situaciones donde haya que orientarse jurídicamente para la adaptación de alguna medida o decisión sobre aspectos relacionados con los asuntos encomendados.
9. Realizar el apoyo y acompañamiento en la gestión para la viabilización de proyectos estructurados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y/o su Viceministerio, y PDA, que se encuentren activos o en trámite de los que de manera sucesiva sobre vengan o se radiquen y deban realizarse soporte jurídico.
10. Vigilar o intervenir en forma permanente y continua las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.
11. Vigilar e intervenir en forma permanente y continua las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.
12. Acompañar jurídicamente en la formulación y diseño en políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la empresa.
13. Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de seguridad social. Dicho pago se contribuye en requisito indispensable para cada uno de los pagos, que se deben generar por la presentación del servicio.
14. Observar y aplicar el Manual de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial adoptado por la Entidad vigente.
15. Consultar las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar.

Para cumplir con las anteriores obligaciones desarrollé las siguientes actividades:

GESTIÓN PREDIAL DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE ADUCCIONES CAMPOALEGRE Y LOS CUERVOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.

Es importante informar que no es claro la competencia de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, por los parámetros establecidos de reparto notarial indicados en la Resolución No. 14746 del 14 de diciembre de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo cual y luego de haber consultado a dicha entidad y revisando lo descrito en dicha resolución se debe elaborar unos formatos que la Supernotariado no tenía disponibles por lo reciente de la resolución, en ese sentido el 28 de diciembre de 2022 se les envió un correo electrónico solicitándole los siguiente:

"(...) la Notaría Segunda del Círculo de Manizales donde se han llevado los análisis y estudios para la elaboración de las escrituras de servidumbre, nos indica que la

Superintendencia de Notariado y Registro, emitió la Resolución No. 14746 del 14 de diciembre de 2022, por medio de la cual "Por la cual se establece el procedimiento de reparto notarial de que trata los artículos 15 de la Ley 1183 de 2008 y 15 de la Ley 29 de 1973, y se reglamenta el trámite especial de reparto de que trata el inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012.", resolución que establece los procedimientos de reparto notarial para las entidades estatales como Empocaldas.

Entre tanto, la Notaría Segunda del Círculo de Manizales nos recomienda realizar el trámite respectivo ante la Superintendencia de Notariado y Registro, para establecer cuál es la Notaría competente por reparto asignado, para la constitución y suscripción de las escrituras de servidumbres que venimos elaborando y realizándole la gestión predial.

Considerando lo descrito anterior, les enunciamos los predios que se han radicado en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales y que se le vienen haciendo el trámite de estudio de escrituras de servidumbre" (...)"

Se realizó las siguientes gestiones y avances de la gestión predial realizada en estos casos:

1. Predio ubicado con la dirección Transversal 6 No. 2-97 zona urbana del municipio de Chinchiná – Caldas, con Matricula Inmobiliaria No. 100 – 74080 y Ficha Catastral 171740100000001460017000000000, se envió la minuta de la servidumbre y soportes correspondientes a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, la cual quedó radicado con el No. 249923, con el Dr. ESTEBAN SANTIAGO, solo faltaría el pago de impuestos de la vigencia 2023, el paz y salvo original de dicho pago y el acta de reparto de Supernotariado.
2. Predio denominado LAS PEÑAS zona rural del municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, con Matricula Inmobiliaria No. 296 - 2295 y Ficha Catastral 666820004000000010004000000000, se envió la minuta de la servidumbre y soportes correspondientes a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, la cual quedó radicado con el No. 250466, con la Dra. MARÍA PAULA DÍAZ, faltaría realizar unos ajustes a la minuta, aportar una documentación del predio solicitado por la notaría y el acta de reparto de Supernotariado.
3. Predio denominado LA BRETaña zona rural del municipio de Chinchiná – Caldas, con Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 161745 y Ficha Catastral 171740000000000010085000000000, se envió la minuta de la servidumbre y soportes correspondientes a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, la cual quedó radicado con el No. 248609, con el Dr. ESTEBAN SANTIAGO, solo faltaría el pago de impuestos de la vigencia 2023, el paz y salvo original de dicho pago y el acta de reparto de Supernotariado.

4. Predio denominado EL MARACAY, zona rural del municipio de Chinchiná – Caldas, con Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 10174 y Ficha Catastral 174000000010028000, se envió la minuta de la servidumbre y soportes correspondientes a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, la cual quedó radicado con el No. 248599, con el Dr. ESTEBAN SANTIAGO, solo faltaría el pago de impuestos de la vigencia 2023, el paz y salvo original de dicho pago y el acta de reparto de Supernotariado.
5. Predio denominado EL JARDÍN, zona rural del municipio de Villamaría – Caldas, con Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 22031 y Ficha Catastral 178730001000000140084000000000 se envió la minuta de la servidumbre y soportes correspondientes a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, la cual quedó radicado con el No. 249588, con la Dra. LUISA FERNANDA PACHÓN ARIAS, solo faltaría el pago de impuestos de la vigencia 2023, el paz y salvo original de dicho pago y el acta de reparto de Supernotariado.
6. Respecto del predio **EL ANTOJO**, se presentó la demanda de servidumbre y quedó radicada con el No. 17001400300320220079700 en el Juzgado 3 Civil Municipal de Manizales, el 20 de enero de 2023 el Juzgado se pronuncio respecto de la competencia de proceso indicando que por la cuantía del inmueble el reparto deberá ser en un Juzgado Civil de Circuito, por tal razón devuelve el expediente a la Oficina Judicial del Municipio de Manizales, para que realice lo pertinente.
7. Respecto del predio del **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**, se le solicitará al Administrador de la Seccional Chinchiná señor Oscar Salazar, que nos informe cuales son las gestiones que se han hecho con la Secretaría de Obras del Municipio de Chinchiná ratifiquen el compromiso cesión del inmueble con la debida autorización de obras en la servidumbre en este predio.
8. El día 20 de enero de 2023 se presentó memorial al Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, Magistrado Sustanciador Dr. DOHOR EDWIN VARÓN VIVAS, en el siguiente proceso de Acción Popular:
 - MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERES COLECTIVOS
 - RADICADO: 17-001-23-33-000-2022-00122-00
 - DEMANDANTE: OTONIEL SÁNCHEZ GALLEGO
 - DEMANDADO: Empocaldas, Corpocaldas y el Municipio de Aguadas

El requerimiento del Tribunal Administrativo de Caldas a través del señor Magistrado sustanciador Dr. DOHOR EDWIN VARÓN VIVAS y que indica lo siguiente: " se requiere a las entidades convocadas para que en el mismo término" ósea 15 días hábiles desde la audiencia de pacto de cumplimiento " alleguen los soportes y los documentos resultantes de las reuniones realizadas en virtud de la suspensión de la audiencia, y los que fueron presentados en esta audiencia", por lo tanto la audiencia se declaró fallido y seguirá las etapas procesales siguientes en el proceso.
9. Se presentó el 24 de enero de 2022, respuesta a la Tutela interpuesta en contra de Empocaldas de competencia del Juzgado PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.
 - ACCIONANTE: NESTOR ALONSO BEDOYA JARAMILLO

- ACCIONADO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y COMITÉ EVALUADOR
- RADICADO: 2023-023
- ASUNTO: CONTESTACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA
- VINCULADOS: PARTICIPANTES CON ASPIRACIÓN AL CARGO DE COORDINADOR DE PROCESOS EN MANIZALES Y PERSONAS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA.

El día 23 de enero de 2023, a las 2 de la tarde nos reunimos el equipo de Unidad Jurídica en cabeza de la Dra. Angela Zuluaga, con el fin de revisar los hechos objeto de tutela con las personas que conforman Comité Evaluador de la Convocatoria Demanda, dicha reunión que fue de manera virtual duro 2 horas y se estableció las estrategias para responder la acción y así defender los intereses del Empocaldas a través del señor Gerente Dr. Andrés Felipe Taba Arroyave y del Comité Evaluador designado para tal fin por Empocaldas.

10. Se asistió el 24 de enero de 2023 a la Audiencia de Pacto de Cumplimiento en la Acción Popular ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, Magistrado Ponente: CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES, magistrado que aplazó la Audiencia con el fin que las partes Demandadas se reúna en 15 días en el sector objeto de la demanda y se determine técnicamente cuales son las razones que genera la problemática de las aguas negras en la parte baja del sector Vista Hermosa denominado "El Perical", y con esas conclusiones del nuevo estudio técnico entender que debe hacer cada una de las entidades demandadas, por tal razón, es posible que cada uno de los Comités de Conciliación y Defensa Judicial de las Entidades pueda cambiar o mantener su posición o propuesta de Pacto de Cumplimiento, dicha audiencia se realizará un mes después de realizado el nuevo estudio técnico:

- MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERES COLECTIVOS
- RADICADO: 17001-23-33-000-2022-00213-00
- DEMANDANTE: FERNANDO ALBERTO LOAIZA y Otros
- DEMANDADO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P., CORPOCALDAS Y ALCADIA MUNICIPAL DE RIOSUCIO.

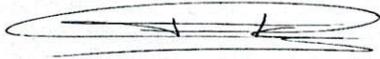
Audiencia a la que asistió y acompañó el Ingeniero Sergio Humberto Lopera Proaños.

11. Se presentó el jueves 26 de enero de 2023 los Alegatos de Conclusión del PROCESO Sancionatorio abierto por Corpocaldas No. 5793 – PTAP Viterbo Caldas, donde el PRESUNTO INFRACTOR es EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
12. Se apoyó en el análisis jurídico del proyecto que elaboró la Dra. ANGELA ZULUAGA respecto de la recomendación jurídica a Directivas de Empocaldas sobre de las solicitudes de 57 Trabajadores Oficiales en cuanto al pago de compensatorios y riesgo de indemnización moratoria.
13. Se contestó y apoderó a Empocaldas con el apoyo del Dr. CARLOS ARMANDO SALAZAR el incidente de desacato por no cumplimiento del fallo de tutela del JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA NEIRA, CALDAS.

- ACCIONANTE: JOSÉ ORLANDO MARIN JARAMILLO
- ACCIONADO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
- RADICADO: 2022 – 00193

Por anterior se realizó un informe detallado de las actividades contractuales que se realizaron desde el diez y seis (16) de enero de 2023 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023.

Cordialmente,



JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA
CONTRATISTA



FUNCIÓN PÚBLICA

Verificados los resultados del participante en el curso virtual
Función Pública certifica que:

JAVIER ENRIQUE GUZMAN PITA

C.C 93.394.157

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 12 de diciembre 2022

Armando López

Código: 761623480000

Director de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano (e)

INTEGRIDAD
TRANSPARENCIA
SERVICIO AL CIUDADANO

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

El Grupo de Modernización del Estado (GME) certifica a
JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA

C.C.: 93394157

Por haber completado exitosamente el curso:

**Lenguaje Claro para Servidores y
Colaboradores Públicos de Colombia**

Fecha de expedición
28 de noviembre de 2022

Intensidad de 35 horas
en modalidad virtual



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación